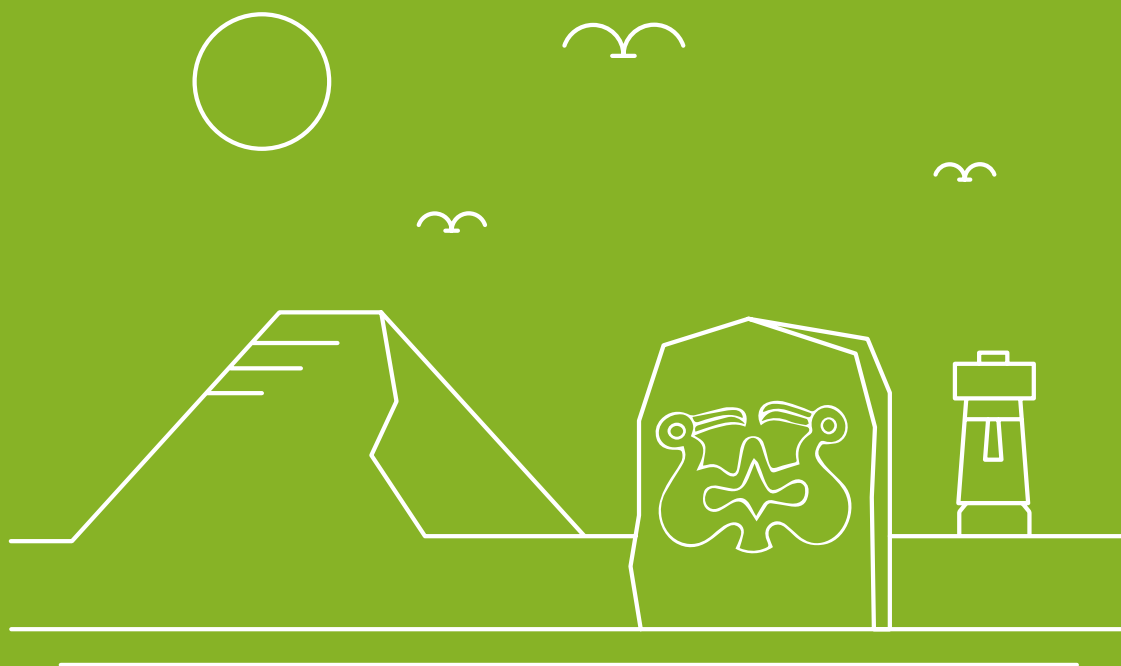


# Informe Misión de Observación

## Rapa Nui

*Región de Valparaíso*

6 al 8 de diciembre de 2010 y 16 al 19 de enero de 2011





# Informe Misión de Observación

## Rapa Nui

### *Región de Valparaíso*

6 al 8 de diciembre de 2010 y 16 al 19 de enero de 2011



**Colección Misiones De Observación**  
**Informe Misión de Observación Rapa Nui**  
**©Instituto Nacional de Derechos Humanos**

*Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Luis Eugenio Díaz Corvalán  
Sergio Fuenzalida Bascuñán  
Roberto Garretón Merino  
Claudio González Urbina  
Luis Hermosilla Osorio  
Enrique Núñez Aranda  
Manuel Núñez Poblete  
Pamela Pereira Fernández  
María Luisa Sepúlveda Edwards

*Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Lorena Fries Monleón

*Integrantes de la Misión*

Lorena Fries Monleón, Directora  
Manuel Núñez Poblete, Consejero  
Fernando Mardones Vargas, Unidad Jurídica Judicial  
Paula Salvo Del Canto, asesora Dirección

*Edición general de la colección, Unidad de Estudios y Memoria*

Dhayana Guzmán Gutiérrez  
Marcia Núñez Catalán  
Estephanie Peñaloza Carrasco

*Diseño editorial y diagramación*

Lebran (lebran.cl)

*Fotografías*

INDH y fuentes oportunamente citadas

**ISBN**

**RPI**

Santiago de Chile  
Diciembre de 2020

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

El objetivo de la *Misión de Observación “Rapa Nui”* fue evaluar la situación de derechos humanos del pueblo Rapa Nui en el marco de sus legítimas demandas de restitución de tierras y territorios ancestrales, uso de excesiva fuerza en desalojo de un predio del FISCO.

# Índice

Mandato legal del INDH	9
<b>PARTE 1</b>	
Mandato de la Misión de Observación	8
<b>PARTE 2</b>	
Programa de visitas	10
<b>PARTE 3</b>	
Desarrollo de la Misión	12
A. Reivindicación de tierras ancestrales	12
B. Violencia policial	12
C. Falta de acceso a la justicia	13
D. Derecho a la consulta	14
<b>PARTE 4</b>	
Oficios solicitados	15
<b>PARTE 5</b>	
Conclusiones	16
<b>PARTE 6</b>	
Anexos	17
A. Declaración del Relator Especial de la ONU, James Anaya	17
B. Medidas cautelares Comisión Interamericana de Derechos Humanos	18
C. Declaración pública del INDH	21
D. Carta Abierta Sr. Sebastián Piñera	22



## 1. Mandato de la Misión de Observación

Los acontecimientos que se verificaron durante el segundo semestre de 2010 en Rapa Nui difundidos a través de los medios de comunicación,<sup>1</sup> motivaron la visita de dos misiones de observación del INDH con el objeto de evaluar la situación de derechos humanos del pueblo Rapa Nui en el marco de sus legítimas demandas de restitución de tierras y territorios ancestrales.

La primera misión<sup>2</sup> se realizó entre los días 6 y 8 diciembre de 2010 y tuvo por objeto conocer las denuncias por uso excesivo de la fuerza policial a propósito del desalojo de que fueron objeto personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui de un predio que reclaman como propio, actualmente en manos del Fisco.

La segunda misión,<sup>3</sup> realizada entre los días 16 y 19 de enero de 2011 tuvo por objeto recabar información general sobre la situación de derechos humanos del pueblo Rapa Nui a fin de proponer al Consejo del Instituto un conjunto de recomendaciones y medidas que tuvieran por objeto contribuir a la promoción y protección de dicho pueblo, en particular un marco dentro del cual el Instituto pueda fijar su marco de acción y no responder sólo ante la coyuntura.

En ambos casos el INDH enmarcó la misión en las obligaciones del Estado de Chile en materia de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y tomando en cuenta los estándares internacionales que en esta materia se exigen para la efectiva garantía y respeto de dichos derechos. En efecto, considerando que los pueblos indígenas o tribales constituyen un colectivo históricamente discriminado el Estado tiene junto con sus obligaciones generales derivadas de los tratados y pactos de derechos humanos universales, obligaciones especiales de protección particularmente desarrolladas en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscritos y/o ratificados por el Estado chileno.

- 1 07/12/2010 Conflicto en Isla de Pascua. BIO BIO. 22/12/2010. Informe de DD.HH señala fallas en el operativo. EL MERCURIO 27/12/2010. Isla de Pascua: Fiscalía pide formalizar a 17 ocupantes del hotel de Schiess en enero. LA SEGUNDA. 28/12/2010. Tomas en Rapa Nui se prolongan a enero, pese a expectativas del gobierno. LA TERCERA. 29/12/2010. Interior cambia jefaturas clave en Gobernación de Isla de Pascua y refuerza gestión en conflicto. 30/12/2010 Desalojo en Isla de Pascua deja nueve personas detenidas. LA TERCERA. 31/12/2011 Nuevo desalojo en Isla de Pascua. PUBLIMETRO. 31/12/2010. Desalojo de plaza de Hanga Roa. EL MERCURIO.
- 2 Mediante Resolución exenta N° 40 de fecha 3 de Diciembre de 2010, se comisionó al consejero Manuel Antonio Núñez Poblete y el abogado Fernando Mardones Vargas a la comuna de Isla de Pascua, para efectos que obtuvieran información y antecedentes del desalojo de dicha fecha, efectuada por parte de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, de una propiedad ocupada por personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui.
- 3 Mediante Resolución exenta N° 5 de fecha 13 de enero de 2011 se dispuso que se enviara en comisión a la Comuna de Isla de Pascua, de la Región de Valparaíso, a la Directora doña Lorena Fries Montleon, para efectos de obtener información y más antecedentes de la situación indicada y que para efectos de facilitar el cumplimiento de la comisión indicada es necesario que la directora sea acompañada y asesorada por profesionales del Instituto.



El Convenio 169 de la OIT, impone al Estado la obligación de desplegar un conjunto de acciones coordinadas y sistemáticas que aseguren de manera efectiva el conjunto de derechos reconocidos en dicho instrumento: derecho a la participación, consulta y consentimiento libre; derecho al territorio, a la tierra, recursos naturales y medioambiente; trabajo, condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, derecho a la educación y uso de la lengua vernácula y derecho a la información. Estas obligaciones han sido latamente recogidas en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos, como en su jurisprudencia y sus informes temáticos. Se consideraron también las recomendaciones realizadas al Estado de Chile en el Informe Anual de Derechos Humanos 2010 del INDH, así como la preocupación expresada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>4</sup> y del Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, de fecha 12 de enero de 2011.<sup>5</sup> A propósito de dicho contexto el INDH con fecha 30 de diciembre de 2010<sup>6</sup> emitió una declaración pública en relación a los desalojos efectuados por fuerzas policiales y la situación del Hotel Hanga Roa ocupado por miembros del Clan Hito en el marco de legítimas demandas por sus territorios.

4 Con fecha 7 de febrero de 2011, la CIDH4 otorgó medidas cautelares a favor del pueblo indígena rapa nui. La solicitud de medida cautelar alega que la vida e integridad del pueblo rapa nui se encuentran en riesgo en virtud de presuntos actos de violencia e intimidación llevados a cabo por la fuerza pública, en el contexto de manifestaciones y procesos de desalojo. La Comisión Interamericana solicitó al Estado de Chile que cesara el uso de la violencia armada en la ejecución de acciones estatales administrativas o judiciales contra miembros del pueblo rapa nui, incluyendo los desalojos de espacios públicos o de propiedad fiscal o privada; que garantice que la actuación de agentes del Estado en el marco de las protestas y desalojos no ponga en riesgo la vida o la integridad personal de los miembros del pueblo rapa nui. Disponible en: <http://www.cidh.org/medidas/2011.sp.htm>

5 Disponible en: <http://unsr.jamesanaya.org/statements/chile-ista-de-pascua-declaracion-del-relator-especial-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-james-anaya-ante-los-desalojos-de-indigenas-rapanuis>.

6 Disponible en: <http://www.indh.cl/rapa-nui-declaracion-publica-del-instituto-nacional-de-derechos-humanos>

## 2. Programa de visitas

El programa de visitas se desarrolló entre los días 17 y 18 de enero e incluyó una agenda de entrevistas amplia que pudiera dar una visión plural de la situación en Rapa Nui.

Un total de cuarenta personas fueron entrevistadas, entre las que se contaron autoridades estatales, abogados defensores, organizaciones sociales, personas naturales, funcionarios públicos, etc.

**TABLA 1**

### Entrevistas realizadas

Entrevistado/a	Fecha	Contenidos principales	Pertenencia	Medidas
Consuelo Labra	16/1/2011	Informa sobre investigación abuso policial	Observatorio Ciudadano	Ninguna.
Marisol Hito y personas que se encuentran al interior del Hotel Hana Roa (reserva de nombres, ascienden a un total de seis)	17/1/2011	Motivos que invoca para la reivindicación de tierras ancestrales. Situación al interior del hotel Hanga Roa. Efectos de la medida de vigilancia constante de Carabineros. Necesidad de instalar una mesa de diálogo en que el INDH sea garante del cumplimiento de los estándares internacionales	Clan Hito (demanda de tierras ancestrales)	Solicitud de intervención médica.
Lola Tuki Ivonne Calderón Haoa Trinidad Ferrada y cinco personas que solicitan reserva de sus nombres		Evolución histórica de los acontecimientos en Rapa Nui. Panorama sobre la situación de la Isla con un fuerte énfasis en las situaciones de violencia policial. Estado actual de las mesas de diálogo. Presencia de D. Platowsky en Rapa Nui. Contexto en el cual se desarrolló la marcha de la paz		
Fiscal Sergio Morales	17/1/2011	Estado actual de tramitación del proceso penal. Características de la orden de vigilancia impuesta a las personas que reivindican el dominio de los terrenos donde se ubica el hotel Hanga Roa.	Fiscal adjunto jefe Fiscalía Local de Isla de Pascua Fiscalía regional de Valparaíso	Solicitud de ingreso de generador de corriente y visita de personal médico del hospital.
Rodrigo Gómez	17/1/2011	Fundamentos de la defensa penal. Efectos reales de la medida de vigilancia impuesta a sus patrocinados	Abogado Familia Hito	
Rafael Tuki Tepano	17/1/2011	Estado de cumplimiento del Convenio Nº 169 en Rapa Nui. Opinión sobre las mesas de trabajo y la falta de consulta al pueblo de Rapa Nui en los términos establecidos en el Convenio Nº 169	Representante electo del pueblo Rapa Nui Consejo Nacional de CONADI	
Mayor Helen Leal cárcel de Rapa Nui	18/1/2011	Visita guiada a la cárcel. Situación actual de las personas que se encuentran en prisión preventiva por las demandas del pueblo de Rapa Nui	Gendarmería de Chile	Oficio a la Defensoría penal pública.
Nelson Fernando Tuki Huke Cristian Atan Atan	18/1/2011	Grado de participación en los hechos que se les imputa. Relación con la Defensora local y grado de comprensión de su situación actual.	Personas privadas de libertad por porte y tenencia de artefacto incendiario	Tomar contacto con la Defensoría para informar sobre el estado de la defensa.

Entrevistado/a	Fecha	Contenidos principales	Pertenencia	Medidas
Mata Atan	18/1/20	Diagnóstico de la situación en Rapa Nui. Grado de colaboración de las autoridades locales para solucionar las reivindicaciones del pueblo Rapa Nui. Acontecimientos ocurridos el 29 de diciembre de 2010	Encargado de la oficina de Asuntos indígenas de la I. Municipalidad de Rapa Nui	
Alberto Hotus	18/1/2010	Evolución histórica de los acontecimientos de Rapa Nui. Razones para convocar a la Marcha de la Paz.	Presidente del Consejo de Ancianos.	Oficiar a la directora de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.
Abogado Corporación de asistencia judicial Paul Díaz Jara	18/1/2011	Razones para no imponer querrelas por las lesiones ocurridas el 3 y 29 de diciembre de 2010. Posición jurídica en la reivindicación de tierras ancestrales		
Gobernadora Carmen Cardemil		Situación de las mesas de trabajo, uso de violencia policial y demandas de tierras	Gobierno	
Integrantes de la Agrupación (catorce personas)	18/1/2011	Demandas políticas, sociales, administrativas y legales destinadas a poner término a la situación deconflitividad en Rapa Nui		
Sergio Rapu	18/1/2911	Contexto social y político en Rapa Nui. Alternativas de solución. Percepción del uso de la fuerza por parte de Carabineros.		

No se pudieron realizar las entrevistas a las siguientes personas:

- A. Leviente Araki. Presidente Parlamento Rapa Nui. Se encontraba fuera del sector de Hanga Roa, sin acceso a comunicación.
- B. Dr. Ricardo Candeani Loyola, Director (I) Hospital Hana Roa. De vacaciones.
- C. Fiscal Especial Samuel Nuñez. De vacaciones en el continente.

### 3. Desarrollo de la misión

La misión de observación del INDH, encabezada por su Directora doña Lorena Fries Monleón y acompañada por la abogada Paula Salvo Del Canto, fue desarrollada en un contexto de normalidad y de cooperación para la realización de las entrevistas y reuniones planificadas, en términos generales.

De las entrevistas realizadas es posible identificar cuatro temáticas de derechos humanos que aparecen de manera recurrente:

- Reivindicación de tierras ancestrales.
- Violencia policial.
- Falta de acceso a la justicia del pueblo Rapa Nui.
- Derecho a consulta.

#### A. REIVINDICACIÓN DE TIERRAS ANCESTRALES

Las personas rapa nui entrevistadas consideran que las tierras les pertenecen en virtud del Acuerdo de Voluntades de 1888 y que la inscripción del año 1933 a nombre del Fisco chileno ante el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a nombre del Fisco chileno es violatoria de dicho acuerdo. Es, desde su percepción, este acuerdo el que se habría violado sistemáticamente al usurparles las tierras y/o permitido su posterior venta a particulares. Las ocupaciones de tierras y propiedades del fisco o de terceros particulares se han utilizado de acuerdo a lo que señalan, como una forma de presionar y agilizar la respuesta y en concreto el reconocimiento de los derechos del pueblo Rapa Nui sobre dichos territorios.

Si bien se trata de una reivindicación anterior al cambio de gobierno, durante el 2010 el Estado ha enfrentado esta demanda a través de la instalación de mesas de diálogo y de la utilización y aplicación de la ley ordinaria penal su figura de la usurpación no violenta y violación de morada para el caso de los territorios ocupados, cuestión que de acuerdo a los estándares internacionales constituye una obstrucción y una manera de dificultar el uso y goce de las tierras y territorios por parte de los clanes de la isla.

#### B. VIOLENCIA POLICIAL

Los sucesos del 3<sup>er</sup> y 29<sup>o</sup> de diciembre de 2010 dejaron a un grupo importante de personas heridas, mayoritariamente perteneciente al pueblo rapa nui, tanto en número como en la gravedad de las lesiones.

El 3 de diciembre de 2010 fue desalojada una propiedad, en el centro cívico de Hanga Roa, en virtud de una orden judicial proveniente de una causa por usurpación no violenta, violación de morada y amenazas. El desalojo se inició de

7 Ordinario 001/2011 Director Hospital Hanga Roa. Heridos pertenecientes al pueblo rapa nui: Ricardo Tepano. Juan Tuki, Rodrigo Hey, Maori Pakarati, Roberto Icka, Gaspar Tepihe, Pedro Leviente, Teresa Tuki, Angela Tuki, Benjamin Cardinali, Edith Atan, Margarita Pakarati, Verena Icka, Miguel Tuki, Ricardo Hito, Claudio Tuki y Johanna Pakarati. Carabineros heridos: Víctor Suazo, Eduardo Meza, Fernando Albornoz, Cristian Herrera, Juan Carlos Pinilla. Adrian Chihuaiqura, Carlos Villarroel, Hector Prieto., Carlos Silva, Miguel Angel Rodriguez, Julio Badilla, Jhon Abraham Molina, Juan Carlos Riquelme, Martin Saavedra, Juan Novoa, Carlos Hernández, Jorge Vera, Oscar palacios, Cristian Vallejos, Monica Isla y Mara Pardo. Otros heridos, no atendidos en el hospital, de acuerdo a los antecedentes recabados en la misión del INDH: Claudio Tuki Hito, Enrique Tepano Paoa, Moisés Tepano Teao, John Tuki Hucke, Mata Atan, Manuel Riroroko Figueroa Santiago Tuki Atan Pedro Hito Cea y Marco Antonio Tuki Hito.

8 Ord. 044/2010 Heridos pertenecientes al pueblo rapa nui: Jose Tuki, Yuly Hey, Kenny Pate, Juan Tuki, Rodrigo Hey, Jose Riroroko, Jose Osorio Teao, Cristian Atan y Luis Tuki. Carabineros heridos: Ximena Cáceres y Juan Isla.

madrugada, de acuerdo a los antecedentes recabados. Posteriormente un grupo de personas, pertenecientes al pueblo rapa nui, intentó ingresar nuevamente a la propiedad. El 29 de diciembre de 2011, Fuerzas Especiales de Carabineros y efectivos de la Policía de Investigaciones, desalojaron la plaza Rirokainga.

Los datos sobre los lesionados en los hechos del 3 de diciembre de 2011 son contradictorios de acuerdo a la información recabada por el INDH. En oficio enviado por Carabineros de Chile<sup>9</sup> se señala desconocer que existan civiles heridos, lo que contrasta con el oficio del Hospital Hanga Roa<sup>10</sup> que entrega un detalle de las personas heridas, el tipo de lesiones, el pronóstico, el equipo de atención recibida, etc.

La evaluación de los heridos por parte de Carabineros fue realizada por un médico en la comisaria. Los testimonios entregados por integrantes del pueblo rapa nui junto con las imágenes y grabaciones disponibles dan cuenta de un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado.

La decisión de enviar personal perteneciente a las Fuerzas Policiales<sup>11</sup> en un número elevado considerando la dotación regular en la isla, no se condice con el número de integrantes del pueblo rapa nui que participan en las movilizaciones y generan una percepción de estado de ocupación, que dependiendo de los actores entrevistados constituye un riesgo para el turismo y una forma de amedrentar a la población.

En la visita, se pudo constatar una fuerte presencia de efectivos policiales en ronda permanente por el sector de Hanga Roa.

La percepción de las personas entrevistadas es que no existe una sanción al actuar de Carabineros de Chile en lo relativo al exceso en el uso de la fuerza y que lo que se ha hecho es criminalizar la protesta social, violar los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y no respetar el Convenio 169 de la OIT.<sup>12</sup>

### C. FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA<sup>13</sup>

La existencia de numerosos heridos en los hechos ocurridos el 3 y 29 de diciembre y las reivindicaciones de tierras ancestrales no encuentran su debido correlato en el número de causas iniciadas tanto por el Ministerio Público o por juicios civiles reivindicando el dominio de los territorios ancestrales.

La posibilidad de acceder al sistema de administración judicial mediante una acción que asegure algún grado de satisfacción al derecho que se pretende para el titular no cuenta con el debido resguardo en Rapa Nui.

9 Oficio N76 de 6 de diciembre de 2010. Dirección General de Carabineros.

10 Ordinario 001/2011 de 3 de enero de 2011.

11 90 efectivos de Fuerzas Especiales.

12 Artículo 3:

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

13 El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que:

1. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
  - f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

Artículo 12 Convenio 169 OIT:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Las personas entrevistadas señalan desconfiar de las autoridades judiciales por los años de permanencia en la isla y el nivel de compromiso que existe con las diversas partes en el conflicto. La política criminal desarrollada por el Ministerio Público en orden a continuar con los procesos penales incoados por supuesta usurpación de las tierras es visto como una aplicación excesiva de la pretensión punitiva del Estado frente a una Defensoría que no cuenta con los medios, ni las capacidades efectivas para contrarrestar de manera adecuada el poder de los fiscales.

Por otro lado, en la entrevista sostenida por el abogado de la Corporación de Asistencia Judicial señaló que era de su competencia la interposición de que-rellas por violaciones a los derechos humanos, de manera similar a como las realiza la Oficina de Derechos Humanos de la CAJ Metropolitana ni tampoco la interposición de demandas para reivindicar el dominio de las tierras por parte del Fisco.

Este panorama junto a la lejanía de la isla con el sistema de administración de justicia de rango superior al juez de primera instancia y el escaso número de abogados/as particulares impiden que las demandas del pueblo rapa nui sean resueltas de manera efectiva y eficaz por un órgano imparcial que dirima los conflictos.

Esta percepción se ve agravada por la circunstancia que en los procesos penales incoados en contra de integrantes del pueblo rapa nui se les niega el uso de la lengua materna, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 98 inciso final y 291 del Código de Procedimiento Penal. El uso del castellano en todas las actuaciones frente al Estado y el desconocimiento de la lengua vernácula por parte de las autoridades impiden un real y efectivo ejercicio y goce de los derechos del pueblo rapa nui.

#### **D. DERECHO A LA CONSULTA**

De acuerdo a los testimonios recogidos en la misión, la constitución de las 4 mesas de trabajo<sup>14</sup> compuestas por representantes del gobierno y de la comunidad a través de sus concejales y miembros de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) con el objeto de estudiar y proponer en un plazo de 60 días, alternativas de solución a los temas más relevantes manifestados por la comunidad no cumplen con los estándares internacionales en materia de consulta. Entre las razones que esgrimen se encuentra el que no han sido invitados los representantes del pueblo indígena elegidos por los propios rapa nui;<sup>15</sup> se produjeron desalojos en el marco de un diálogo respecto de las situaciones que se estaban negociando en dichas mesas, persiguen obtener un acuerdo que favorezca algunos intereses y no a todas las partes del conflicto.

14 Las mesas constituidas fueron:

Migraciones: A cargo del Subsecretario del Ministerio del Interior.

Tierras: A cargo del Subsecretario de Bienes Nacionales y Secretaria general de la Presidencia.

Plan de Desarrollo: A cargo del Intendente de la Región de Valparaíso.

Estatuto Especial de Gobierno y

Administración: A cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Subsecretaria de MIDEPLAN. Extracto de documento presentado por el Gobierno en la sesión de comisión de derechos humanos, nacionalidad y ciudadanía. Plan Isla de Pascua, Valparaíso 3 de noviembre de 2010.

15 El consejero de la CONADI Rafael Tuki fue excluido de las Mesas de Diálogo.

## 4. Oficios solicitados

Para dar cabal cumplimiento al mandato del Consejo relativo a dar recomendaciones que consideren medidas o iniciativas amplias, basadas en estándares internacionales en materia de derechos humanos, se enviaron los siguientes oficios:

- a. Sr. Rodrigo Ubilla. Subsecretario del Ministerio del Interior.
- b. Sr. Eduardo Gordon Valcárcel. General Director de Carabineros de Chile.
- c. Sr. Ricardo Candeani. Director Hospital Hanga Roa.
- d. Sra. Gabriela Corti Ortiz. Presidenta Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso.
- e. Sr. Jorge Retamal Rubio. Director Nacional CONADI.
- f. Sr. Marcos Vásquez Meza. Director General de Investigaciones.
- g. Sra. Marcela Le Roy Barría. Directora General Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso.
- h. Sra. Catalina Parot Donoso. Ministra de Bienes Nacionales.
- i. Sr. Sabas Chahuan. Fiscal Nacional Ministerio Público.
- j. Sr. Sergio Morales. Fiscal Adjunto Jefe Fiscalía Local de Isla de Pascua.
- k. Sra. Paula Vial Reynal. Defensora Nacional Penal Pública.
- l. Sra. Carmen Cardinali Paoa. Gobernadora Provincial Isla de Pascua.
- m. Sr. Cristian Larroulet. Ministro Secretaria General de la Presidencia.

## 5. Conclusiones

- Las expectativas en torno a la presencia del INDH como actor clave en la resolución de los conflictos resultan altas al ser una nueva institucionalidad estatal cuya función principal es la defensa y promoción de los derechos humanos, por una parte, y por otra, frente al descrédito de las autoridades continentales y la percepción de abandono del Estado de Chile.
- Hay una bajos niveles de organización social que sumado a la ausencia de recursos para el trabajo asociativo son una limitante para sostener la demanda del pueblo rapa nui.
- Las instancias y representantes que convoca el Estado no parecen tener representatividad entre los rapa nui, requisito fundamental para la eficacia del dialogo.
- Existe una percepción de que las autoridades y habitantes del continente no respetan la cultura maorí rapanui y no reconocen las diferencias culturales. El pueblo rapa nui se asume como cultura maorí no obstante lo cual no necesariamente se plantea la independencia respecto de Chile aunque si mayor rango de autonomía para decidir sobre los temas que los afectan.
- La falta de acceso a la justicia convierten a la vía jurisdiccional en un elemento más de agudización de los conflictos y no en un elemento facilitador para tutelar los derechos humanos vulnerados.
- La presencia policial en cantidad superiores a las necesidades de la isla en materia de seguridad y control del orden público es vivida de manera violenta y traumática, siendo analizado como un elemento que impide un diálogo en igualdad de condiciones.



## 6. Anexos

### A. DECLARACIÓN DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU, JAMES ANAYA

“Quisiera dar a conocer a todos los interesados que he mantenido comunicación con el Gobierno de Chile, sosteniendo un intercambio de información sobre la situación del pueblo rapanui en la Isla de Pascua. He expresado mi preocupación sobre las medidas de desalojo realizadas por efectivos de la fuerza pública en respuesta a los actos de reivindicación que han realizado diversos clanes rapanuis en los últimos cinco meses en la Isla de Pascua (Rapa Nui) como consecuencia de los reclamos históricos del pueblo rapanui sobre la isla. Al respecto, el Gobierno me ha informado sobre diversas medidas que ha impulsado para atender los reclamos del pueblo rapanui, incluida la realización de mesas de diálogo.

“A pesar de lo informado por el Gobierno, es evidente que la situación sigue siendo preocupante, tal como señalan los últimos sucesos acaecidos en la Isla de Pascua, en particular lo ocurrido el 29 de diciembre de 2010. Según la información que he recibido, unas 70 personas rapanuis ocupaban pacíficamente la plaza Riro Kainga en el centro de Hanga Roa, como acto de protesta en reivindicación de sus derechos ancestrales territoriales, fueron desalojadas por un centenar de carabineros fuertemente armados, quienes golpearon a una veintena de personas, entre ellas varias mujeres y niños. Este hecho ocurrió luego de no haberse logrado un acuerdo entre el Gobierno y el Parlamento rapanui para poner fin voluntariamente la ocupación de la plaza Riro Kainga.

“Además, según la información recibida, los desalojos forzados podrían continuar ocurriendo, como podría ser en el caso de los miembros del clan Hito Rangī quienes han sido citados por la fiscalía para el próximo 13 de enero de 2011 a una audiencia pública de formalización por el supuesto delito de usurpación.

“He manifestado ante el Gobierno mi preocupación por estos hechos y los enfrentamientos violentos, junto con la amenaza de posibles desalojos futuros. Todos estos hechos que han vuelto a desestabilizar las relaciones entre el Estado y los clanes rapanui no generan un clima propicio para llevar a cabo un proceso de diálogo.

“En tal sentido, en una comunicación enviada al Gobierno el 10 de enero de 2011, les he recomendado que eviten nuevos desalojos y que la presencia policial en la Isla no exceda lo necesario y proporcional para mantener la seguridad de sus habitantes. Al respecto observo con interés la sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, del 11 de noviembre de 2010, rol 343, que en su momento descartó una solicitud de desalojo contra el clan Hito, señalando que ‘los isleños se consideran legítimos poseedores de la Isla’ y que ‘no puede desconocerse que ante la magnitud de los temas que se discuten, ellos adquieren un carácter político’.

“Además, he instado al Gobierno a desplegar el máximo esfuerzo para llevar a cabo un diálogo de buena fe con representantes del pueblo rapanui con el fin de resolver, a la brevedad posible los verdaderos problemas de fondo que explican la actual situación. Considero que ello es particularmente acuciante en relación con el reconocimiento y garantía efectiva del derecho de los clanes rapanuis sobre sus tierras ancestrales, basado en su propia tenencia consuetudinaria, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, del cual Chile es parte, y otras normas internacionales relevantes.

“Finalmente, he hecho un llamamiento urgente al Gobierno a tomar las medidas que sean necesarias para evitar amenazas o daños a la seguridad física de los miembros del pueblo rapanui y sancionar a las personas responsables de cualquier uso excesivo o desproporcionado de la fuerza en el curso de los operativos policiales de desalojo.

“Como Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas seguiré observando atentamente la situación de los derechos del pueblo rapanui, manteniendo el diálogo con el Gobierno y todas las partes interesadas para contribuir a la búsqueda de soluciones de acuerdo a las normas de derechos humanos.”

## **B. MEDIDAS CAUTELARES COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. MC 321/10 – PUEBLO INDÍGENA RAPA NUI, CHILE**

El 7 de febrero de 2011, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del Pueblo Indígena Rapa Nui en la Isla de Pascua, en Chile. La solicitud de medida cautelar alega que la vida e integridad del pueblo Rapa Nui se encuentran en riesgo en virtud de presuntos actos de violencia e intimidación llevados a cabo por la fuerza pública, en el contexto de manifestaciones y procesos de desalojo. La Comisión Interamericana solicitó al Estado de Chile que haga cesar inmediatamente el uso de la violencia armada en la ejecución de acciones estatales administrativas o judiciales contra miembros del pueblo rapa nui, incluyendo los desalojos de espacios públicos o de propiedad fiscal o privada; que garantice que la actuación de agentes del Estado en el marco de las protestas y desalojos no ponga en riesgo la vida o la integridad personal de los miembros del pueblo rapa nui; que informe a la CIDH en un plazo de diez días sobre la adopción de estas medidas cautelares; y que actualice dicha información en forma periódica.

### C. DECLARACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

En relación con los hechos ocurridos el día de ayer en Rapa Nui, los que afectan a grupos de habitantes originarios que ocupaban la plaza Riro Kainga en Hanga Roa desde hace varios meses, el Instituto Nacional de Derechos Humanos declara lo siguiente:

1. El Estado de Chile ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el que se encuentra plenamente vigente en nuestro ordenamiento interno desde 2009. Además, Chile concurrió a la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en donde se comprometió a promover el respeto y la plena aplicación de los derechos reconocidos ahí y a velar por su eficacia.

En estos instrumentos internacionales, el Estado de Chile asume, entre otros, el compromiso de salvaguardar el derecho de propiedad y posesión de los pueblos originarios sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado; a establecer mecanismos adecuados para su determinación y protección, así como procedimientos apropiados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

2. El Estado de Chile se ha obligado con ello a respetar y asegurar los derechos indígenas y adecuar sus normas e instituciones a las normas que los consagran, esencialmente el respeto a la cultura, instituciones y formas de vida de los pueblos originarios y a la consulta oportuna sobre todas aquellas cuestiones que pudieran afectarlas.

Al hacerlo, el Estado de Chile ha decidido dar prioridad a las reivindicaciones históricas de los pueblos indígenas, comprensivos y respetuosos de la interculturalidad, lógica distinta a la sola apelación al uso de la fuerza en supuesta defensa del Estado de Derecho, como ha ocurrido lamentablemente en Rapa Nui.

3. La falta de mecanismos eficaces para la restitución de tierras ancestrales y la utilización abusiva de la fuerza constituye una grave afrenta a los derechos indígenas, situación que ha sido observada recurrentemente por organismos internacionales de Derechos Humanos, en particular por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. James Anaya y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
4. El Instituto Nacional de Derechos Humanos deplora el uso desmedido de la fuerza en reemplazo del diálogo y la moderación que los compromisos internacionales y la prudencia exigen, por lo que formulamos

un llamado al gobierno a reponer las condiciones para una solución pacífica del conflicto, en términos armónicos con las obligaciones y criterios contenidos en el Convenio 169, la Declaración de la ONU y los demás instrumentos de DDHH pertinentes.

**D. CARTA ABIERTA SR. SEBASTIÁN PIÑERA. HANGA ROA, 21 DE FEBRERO DE 2011.**



**CARTA ABIERTA**

Hanga Roa, 21 de febrero de 2011

**Sr. Sebastián Piñera**

Presidente de hermana  
República de Chile

Presente:

Iorana Koe

De nuestra consideración:

Somos Rapa Nui, herederos de la cultura Maori, Kainga de grandes músicos, artesanos y bailarines, pero también de temerarios navegantes, feroces guerreros y de constructores enigmáticos. Pueblo que habitó y civilizó la Polinesia, que depositó su máxima expresión cultural en Te Pito Te Henua, somos el Ombligo del Mundo aún el hombre blanco no encuentra respuesta para tanta maravilla. Le queremos contar a usted la única respuesta: tenemos **“MANA”**.

Seguramente la primera vez que usted visitó nuestra isla lo sintió es ese mismo **“MANA”**, el que nos obliga a escribirle como representantes del pueblo Rapa-Nui y espero que a usted le ayude a escucharnos. Tranquilos vivimos por más de un milenio, hasta que un día, desde donde sale y se oculta el sol, llegaron los europeos en grandes Pahi (embarcaciones), con su egoísmo, enfermedades, esclavitud y muerte.

Esta tragedia del colonialismo, que horrorizó al mundo entero, propició que nuestros pueblos –Chile y Rapa Nui- se hermanaran. El visionario Capitán de Corbeta de la Armada chilena don Policarpo Toro, en nombre de su pueblo y a través de un tratado internacional **“Acuerdo de Voluntades”** de 1888 nos ofreció Protección.

Nuestra demanda fue el cumplimiento por parte del Estado chileno de los compromisos asumidos con nuestro pueblo representado por el Ariki Atamu Tekena en dicho Acuerdo. Este, en síntesis, reserva el derecho absoluto e inalienable sobre nuestro Kainga (territorio) como así también a nuestra libre determinación manifestado en la reserva de investidura que hicieron nuestros jefes. Estas obligaciones como su cumplimiento se encuentran reconocidas por el Estado chileno en el texto del informe La Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Hoy, 122 años después de este acto, aquellas siguen siendo nuestras demandas. Lamentamos que en forma sistemática no hayan sido atendidas por la autoridad central.

### **Su Gobierno y los Rapa Nui**

Con inmensa alegría recibimos sus palabras, cuando el 22 de septiembre pasado y ante el pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, dijo usted: *“Queremos también reafirmar nuestro compromiso con los principios que han regido y orientado por siempre nuestra política exterior. Entre ellos destaco el respeto irrestricto al derecho internacional, la inviolabilidad de los tratados, la igualdad jurídica de los Estados, la solución pacífica de las controversias, la autodeterminación de los pueblos, los cuales son sin duda bases esenciales para la estabilidad internacional y coexistencia pacífica entre los países”*

Más adelante, en la misma asamblea, señaló:

*“Nosotros nos sentimos muy orgullosos de ser una nación multicultural, pero reconocemos que por siglos no hemos dado a nuestros pueblos originarios las verdaderas oportunidades que ellos merecen y necesitan”.*

Pensamos sinceramente que este era el comienzo de una nueva relación entre nuestro pueblo, lamentablemente señor Presidente queremos ponerlo en conocimiento de los acontecimientos que se han suscitado en Rapa Nui en el último año donde la actuación de sus representantes se ha alejado diametralmente de la voluntad que usted, entendemos que en forma sincera, expresó ante la comunidad internacional.

El mes de marzo del año pasado (2010), como consecuencia de las decisiones tomadas por su Gobierno respecto de la isla (designar como Gobernador a P. Edmunds), que hicieron ver que las demandas históricas del pueblo Maori Rapa-Nui, una vez más no serían atendidas, representantes de la derecha local y miembros de distintos movimientos sociales como el Parlamento Rapa Nui, deciden ocupar la Plaza Rirokainga demandando la salida del Gobernador y el cumplimiento por parte del Estado chileno de los compromisos asumidos con el pueblo Rapa Nui en el Tratado Acuerdo de Voluntades de 1888.

Su gobierno erradamente entendió que cambiando de Gobernador solucionaría el problema. De hecho, durante este gobierno la isla ha tenido cuatro distintos gobernadores y el conflicto crece. *La autoridad central, parece no comprender que la demanda transversal de nuestro pueblo es la libre determinación y que la elección de la autoridad en cuestión fue solamente un elemento que provocó el resurgimiento del malestar histórico, radicado en la incapacidad de entender nuestras diferencias culturales y respetarlas.* Esta acción política pacífica del pueblo Rapa Nui -ocupación de la Plaza Rirokainga- terminó violentamente el pasado 29 de diciembre, cuando Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile con el respaldo de efectivos de la PDI, todos fuertemente armados, amparados

en una orden del Intendente Sr. Raúl Celis de despejar construcciones en la plaza, procedieron a reprimir de manera desproporcionada a nuestras mujeres, quienes sorprendidas con el despliegue de fuerza, se encontraban reunida en los alrededores del lugar.

Esto constituye solamente un triste capítulo más de los 122 años de violaciones sistemáticas a los derechos humanos fundamentales como consecuencia de la lógica **colonialista** del Estado Chileno en su relación con nuestro pueblo.

Queremos ser claros Sr. Piñera: Somos víctimas de un genocidio silencioso. Tan solo cabe recordar que hasta el año 1966 al no tener derechos civiles en los hechos éramos considerados “cosas” y, en consecuencia, tratados como tales. El Estado, con sus políticas, nos ha despojado de nuestros recursos naturales y culturales, además de robarnos nuestras tierras con la inscripción ilegal, en 1933, ante el Registro Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso de todo el territorio de la isla a nombre del Fisco chileno, en directa oposición al Acuerdo de Voluntades de 1888.

Por último, en la actual contingencia y para solucionar un conflicto iniciado a partir del actuar del propio gobierno, se ha **militarizado** la isla y frente al uso abusivo de la fuerza por parte de la policía, la autoridad no solo no ha reaccionado dejando estos hechos en la impunidad, sino que además los ha negado públicamente. Usted está en conocimiento de esto y debemos lamentar que no haya hecho ningún gesto para detener el abuso.

Esta lógica es incomprensible viniendo de un Estado que se dice moderno y respetuoso de los derechos humanos. Su violencia es justificada en la necesidad de restablecer el Estado de Derecho, como si este solamente radicara en las expectativas comerciales de unos pocos, violando de esta forma nuestros más fundamentales derechos políticos y resintiendo una vez más la relación del pueblo Rapa Nui con el Estado chileno.

Nosotros queremos establecer un diálogo respetuoso basado en los derechos reconocidos internacionalmente, pero el Estado responde con violencia. Demandamos autodeterminación, pero el Estado responde imponiendo sus intereses e ignorándonos.

**Usted ha reafirmado ante la comunidad internacional el compromiso que el Estado de Chile asumió principalmente a través del Convenio 169 de la OIT y los tratados internacionales que versan sobre derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, todos normas de rango Constitucional. Sin embargo, en el devenir del conflicto hemos sido testigo de la nula voluntad de los agentes del Estado y principalmente los representantes de su gobierno en asumir estos compromisos.**

En primer término, las comentadas mesas de trabajo, tan publicitadas por su gobierno, son al menos ilegales sino inconstitucionales, ya que no respetan ninguno de los estándares internacionales que regulan estos procesos, no se

sometieron al trámite de la consulta y no incorporan debidamente al Pueblo Rapa Nui en su composición. Además son una farsa.

Denunciamos ante Ud. que no existe trabajo real y serio en esas mesas, por las siguientes razones:

1º- En ninguna de ellas existen conclusiones asumidas en conjunto con los representantes del Pueblo Rapa Nui.

2º- El gobierno, al invitar al Concejo Municipal, pretende negar al conflicto su condición de naturaleza indígena, pues los únicos representantes electos del Pueblo Rapa Nui son los miembros de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua y el Concejero Nacional Indígena Rafael Tuki, quien fue excluido de estas mesas;

3º- A pesar de que los “representantes” del pueblo Rapa Nui en las distintas mesas, hicieron ver al gobierno la necesidad de incorporar la demanda de Libre determinación como eje central en la discusión, no existe alusión alguna a este derecho en el “Resumen Informe Final de las Mesas de Trabajo de Isla de Pascua” (único documento con conclusiones de las mesas) que fue entregado solamente a los miembros de la CODEIPA en el mes de diciembre casi dos meses después que su ministro del Interior entregara las conclusiones a la comunidad.

4º- Su gobierno anunció una inyección presupuestaria histórica en la Isla. Sin embargo, el grueso de ésta radica en proyectos en actual ejecución presupuestaria (basado en las obras del hospital local) y otros que ya contaban con financiamiento (como el aeropuerto), es decir los agentes de su gobierno pretende engañar a la opinión pública haciendo pasar como logros de las mesas, beneficios otorgados en administraciones anteriores, además, estos trabajos son ejecutados por empresas del continente que no generan fuentes laborales en la isla, por tanto, la mayoría de los recursos vuelven al continente en forma de sueldos. Esto es inaceptable.

5º- El Ministro del Interior, anunció el día 22 de octubre de 2010, la continuidad de las mesas de trabajo. A pesar de ello, desde esa fecha no ha existido trabajo alguno en éstas, de hecho, el Concejo Municipal se retiró de las mismas y después de los hechos de violencia de que hemos sido víctimas en los últimos meses los miembros de la CODEIPA han tomado la misma decisión.

6º- En la Mesa de Tierras, los representantes del Pueblo Rapa Nui, el Concejal don Carlos Riroroko y el miembro de la CODEIPA don Raúl Teao, hicieron ver a través de un documento denominado “Testimonio de los Representantes Rapa Nui para la Mesa de Tierras”, que la negativa del gobierno a financiar los estudios necesarios para resolver los denominados conflictos emblemáticos, era la principal razón por la que ellos no se encontraban resueltos, señalando que: *“Los casos no atendidos a la fecha, se deben justamente a la falta de financiamiento en el sentido de contar con el apoyo técnico necesario para poder emitir una opinión al respecto de estos. Ello debido a la alta complejidad de los mismos, como así también a la diversidad de reclamaciones respecto de un*

*inmueble o sector. El Gobierno tendrá que asumir su responsabilidad política en este fracaso*". Este testimonio fue aportado a la mesa y no figura dentro de las conclusiones de éstas.

En lo que dice relación con la actuación de su gobierno en el manejo comunicacional del conflicto, nos llama poderosamente la atención las actitudes poco honestas del Intendente Sr. Raúl Celis, quien derechamente ha faltado a la verdad. En su primera visita a la isla, en varias oportunidades el Honorable Concejo Municipal le hizo ver la delicada situación que se estaba viviendo. En esa oportunidad, el Intendente bajó el perfil a la contingencia, instando a los Concejales a que ellos "convencieran" a la gente para que dejara la plaza, negando posteriormente ante la prensa que en su visita se le hubiese puesto al tanto del conflicto. De la misma forma se pretende manipular a la opinión pública cuando califica a los desalojos como "judiciales", cuando en verdad no lo son.

En la isla, las policías con el apoyo de Fiscalía y el amparo del Juez de Garantía han desarrollado una estrategia judicial para obtener ilegalmente los desalojos que consiste en lo siguiente:

1º- Se individualiza a alguno de los miembros de los clanes que mantienen recuperaciones de territorios colectivos y se les cita a audiencia de formalización por el delito de usurpación. De esta manera se criminaliza un movimiento de recuperación de tierras indígenas que previamente había sido legitimado por el propio gobierno. Recordemos que las ocupaciones son el origen de las mesas propuestas.

2º- En las audiencias además de formalizar por el delito notificado, la fiscalía solicita la formalización por un segundo delito: violación de morada; y amparado en este se aplica la imposición de medidas cautelares de alejamiento al domicilio de la víctima. El tribunal accede a la solicitud del Ministerio Público y entiende que este domicilio es el recuperado por los clanes, siendo de público conocimiento que el domicilio actual de las supuestas víctimas es otro. De esta forma el juez de garantía no solamente impone una medida cautelar sobre un inmueble del que es vecino (su casa también es reivindicada) sino que además deja en indefensión a la supuesta víctima, ya que los imputados no tienen ningún tipo restricción sobre su domicilio real, que debería ser el bien a cautelar por el Juez de Garantía y no su propia tranquilidad como en efecto hace.

3º- En la realización de la audiencia el juez de garantía, negó a los imputados el derecho consagrado en el inciso 3º del artículo 54º de la Ley Indígena de hacer uso de su lengua materna en juicio, sobre todo en consideración de que los imputados tienen un conocimiento limitado del castellano, incumpléndose también los artículos 98º inciso final y 291º del Código Procesal Penal, lo que implica una vulneración de manera directa el artículo 19º N° 3 de nuestra Constitución Política, desconociéndose a los imputados el derecho a un debido proceso. Estas garantías se encuentran expresamente consagradas en instrumentos de derecho internacional reconocidos por Chile, como lo son las obligaciones del Estado de respetar las costumbres de los pueblos indígenas



al aplicar la legislación nacional y garantizar que sus miembros puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, dispuestas en los artículos 8° y 12° del Convenio 169° OIT y los derechos de toda persona a ser informado en el propio idioma del delito que se le imputa y a ser asistido por traductor, establecidos en el artículo 14° del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

4°- Decretas las medidas cautelares, el tribunal oficia a Carabineros de Chile para que disponga su fiscalización. En razón de una de estas órdenes todo el contingente policial de la isla (carabineros y PDI) se presenta el 3 de diciembre antes de la salida del sol en el primero de los inmuebles en cuestión. Esta inusual medida de fuerza provocó la defensa por parte de algunos de los ocupantes, lo que “justificó” el desproporcionado despliegue de violencia del cual el mundo ha sido testigo, donde resultaron heridos más de treinta de nuestros hermanos, la mayoría por perdigones de goma, varios con heridas a quemarropa. Por su parte, en los supuestos desalojos del día 16 de diciembre, Carabineros fue a fiscalizar una medida cautelar que se estaba cumpliendo, ninguno de los imputados se encontraba en los inmuebles. A pesar de estar en conocimiento de esto, proceden a amenazar a los ocupantes sobre los que no recaía medida cautelar alguna con el uso de la fuerza, haciendo referencia expresa al accionar del pasado 3 de diciembre, a efectos de darle credibilidad a la amenaza de uso de la fuerza.

5°- Luego de los desalojos, Carabineros ingresa y se instala en los inmuebles, manteniendo los que se han transformado en cuarteles de facto, similares a los utilizados por ejércitos de ocupación.

6°- El caso del hotel, es más curioso aún, señor Presidente a diferencia de los otros clanes que decidieron contar con la asesoría legal que ofrece el estado en la Isla, los Hitos contaron con una asesoría jurídica de calidad y ante la imposibilidad de la fiscalía de materializar su montaje, Carabineros decide actuar en razón de sus facultades autónomas porque consideró curiosamente y después de tener sitiado militarmente el hotel por más de un mes, que se cometía el delito infraganti de usurpación (delito que tiene como pena una multa) ante tan grave hecho delictual, Carabineros solicita la colaboración del grupo económico Schiess (carabineros se movilizó en vehículas de la S.A que se refuta dueña del hotel) y decide intervenir para cautelar los sitios del suceso.

Todos estos hechos casualmente ocurrieron un día antes de que Comisión Interamericana de Derechos humanos notificara –el 7 de febrero- a su Gobierno de la aplicación de medidas cautelares a favor del pueblo Rapa Nui. Esto, con el fin de evitar la continuación de la violencia policial y los desalojos impulsados por su Gobierno. Esto ocurría dos días antes de la audiencia de cautela de garantías que sería presidida por una Jueza de Garantía traída de Valparaíso.

Su gobierno, a pesar de estar en conocimiento de todos estos sucesos, no hace nada para remediarlos sino que además los ampara. Recordemos que tras los incidentes del 3 de diciembre las autoridades de Gobierno hablaron

de 3 rapanuis y 17 carabineros heridos, estando en conocimiento que el informe oficial del hospital hablaba de 17 rapanuis y un carabinero herido. Estos tampoco incluyen a un número similar de nuestros hermanos que decidieron no asistir al hospital por miedo a represalias. De igual forma, en los incidentes del pasado 29 de diciembre, la información entregada por el intendente eran 9 detenidos y 1 herido, cuando en realidad hubo 10 detenidos, todos heridos y tres de gravedad. Nos gustaría saber si se siente arrepentido de este proceder y piensa remediarlo.

Es importante volver a mencionarle que nuestros hermanos que están y serán formalizados en la isla no cuentan con defensa jurídica especializada en Derecho indígena. La institución destinada a la protección de los Derechos de los pueblos Indígenas es la CONADI, pero esta oficina en Rapa-Nui no cuenta con una Jefatura ni abogado para defensa jurídica hace ya muchos años.

Pero la máxima sorpresa, Presidente fueron las declaraciones de su Ministro del Interior cuando el día 18 de febrero de 2011, anuncio con bombos y platillos la solución del conflicto sobre la “propiedad” del Hotel Hanga Roa. Declaró Sr. Hinzpeter: “(subrayamos) la luz infinita de la generosidad humana encarnada en el gesto de la familia Schiess al entregar la propiedad del hotel al pueblo Rapa Nui”. Sobre esta declaración me permito hacer un par de cometarios:

1º- El Sr Ministro incurre en una flagrante intervención ante otro órgano del Estado, al reconocer legitimidad a un título sobre el que se mantiene una disputa en tribunales, además de violar el artículo N° 17 del convenio 169 de la OIT, y del que el subsecretario Ubilla había dicho *“Quiero dejar en claro que lo que ocurre en Hanga Roa es estrictamente un conflicto entre privados”*. Es decir el Estado usurpador llega a un acuerdo con el extranjero explotador excluyendo al clan usurpado (muy legítimo proceder). Exigimos en este punto, una respuesta clara y rápida de su parte.

2º- La Generosidad de la familia inversionista se reduce al siguiente calculo (en base al acuerdo informado por el vespertino “La Segunda”) ganancias de 12 millones de dólares anuales por treinta años es decir, la frívola cifra de 360 millones de dólares (110 más que los anunciados por su “Histórico” plan Pascua). La generosa familia Schiess solamente recuperara 24 veces su inversión, esta cifra estimando como honesta la declaración de impacto ambiental realizada por el mismo grupo económico donde declara que el costo del proyecto “remodelación del hotel Hanga Roa” tiene un cuantía de 15 millones de dólares. Mal haríamos en pensar que estos inversiones extranjeros faltaron a la verdad en su declaración de impacto ambiental que dicho sea de paso fue rechazada por la COREMA (12 votos en contra, 5 abstenciones y un voto a favor). Y que increíblemente la CONAMA aprobó usando como argumento un certificado emanado por la dirección de obras de la ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y visado por el ex alcalde Petero Edmuns (DC, ex Alcalde, ex Gobernador, impulsor de proyecto y proto-socio de los Schiess).

No feliz con esto el ministro declara “que con esta decisión ya no habrá terrenos de particulares en la Isla de Pascua dando a entender además, que con esto se

solucionaban los problemas en la Isla. Nuevamente falta a la verdad don Rodrigo, le informo Sr. Presidente que la Sociedad anónima abierta ENTEL CHILE S.A es propietaria de un inmueble usurpado al clan Tuko Tuki como así también Banco Estado y Correos de Chile.

¿Qué hemos hecho para merecer esto Presidente? ¿Por qué sus ministros e intendente actúan como si nos odiaran y como si lo único que les interesara es cerrar rápido un negocio, no importando las consecuencias humanitarias que de ello se deriven? ¿Presidente: no le interesa a su Gobierno la pérdida de prestigio a la que está llevando a Chile, que le significará, de continuar los abusos, ser condenado por la comunidad internacional arrojándolo a la categoría de país violador de los derechos humanos? ¿Qué no se da cuenta que en menos de un año de su Gobierno, la CIDH ya aplicó medidas cautelares por la violencia policial a la que nos ha sometido? ¿Le interesa realmente mejorar las relaciones con nuestro pueblo y efectivamente garantizar nuestro derecho a la autodeterminación? Nosotros queremos ser amigos de Chile, pero el Gobierno de Chile ¿quiere ser amigo de nosotros?

Los hechos antes descritos son solamente un resumen de las irregularidades que en los últimos meses se han suscitado en la Isla, los que no constituyen por sí mismos un conflicto, pues son solamente la manifestación más reciente de uno de carácter Histórico, radicado en el incumplimiento sistemático de los compromisos que el Estado chileno asumió con nuestro pueblo en el Tratado “Acuerdo de Voluntades” de 1888.

En la vista de los acontecimientos antes descritos y frente a la falta de garantías e imparcialidad flagrante de los agentes del Estado, le informo a usted que como pueblo presentaremos una demanda ante la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** para hacer valer nuestros derechos internacionalmente reconocidos, como así también, ante el **Comité de Descolonización de Naciones Unidas**. Finalmente aprovechamos de hacer un llamado a el resto de los poderes e instituciones del Estado a que intervengan directamente en esta controversia especialmente el instituto de Derechos Humanos, a las comisiones de Derechos Humanos del Congreso, a los Senador J.P. Letelier, Carlos Cantero, A. Navarro, al Diputado H. Gutiérrez y al Diputado R. Alinco, Quienes siempre han demostrado preocupación y solidaridad por la situación del Pueblo Rapa Nui. También a la oficina de Prensa Rapa Nui, que desde que se creó –en septiembre pasado- nos ha permitido dar a conocer de mejor manera nuestra grave situación.

Señor Presidente tiene usted la oportunidad histórica de transformar la relación de nuestros pueblos en base a justicia y dignidad, respetando nuestro derecho inalienable a la Libre Determinación, derechos que están garantizados en el espíritu del Tratado de acuerdo de Voluntades de 1888, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos Indígenas, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre la Discriminación Racial y Convenio 169 de La OIT.

Le solicitamos que las medidas administrativas, políticas, legales, judiciales, proyecto estatuto especial y reconocimiento constitucional de los pueblos originarios respete y aplique el derecho de libre determinación, garantizados para con nuestro pueblo. Por favor no entienda esta demanda como un deseo independentista, lo que queremos es el reconocimiento de nuestra organización política, económica, social y cultural. Los ojos del mundo están hoy puestos en nuestra Isla: no pierda usted la oportunidad de probar que su anhelo de respeto a los Pueblos Originarios se materializa en las políticas que promueve.

Iorana koe

**Atentamente:**

Firman autoridades y organizaciones del pueblo Maori Rapa-Nui. C.C:

- Pueblo Rapa-Nui
- Congreso de Chile
- Instituto Nacional de Derechos Humanos
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Comité de Descolonización de la ONU
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
- Países miembros de la ONU
- Presidente de los Estados Unidos
- Comisiones de derechos Humanos del Congreso de Chile
- Corporación Nacional de desarrollo Indígena (CONADI)
- ONGs de Derechos Humanos



Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

En la producción de este documento se utilizaron las tipografías Vista Sans y Unit Pro en sus distintas variantes.



El **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)** fue creado a partir de la promulgación de la Ley 20.405, siendo su acto constitutivo el día 20 de julio de 2010.

Es una institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los derechos humanos, monitorea el quehacer del Estado a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.



[www.indh.cl](http://www.indh.cl)